

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 174-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 4 de junio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 032-2024-UNDAR/DBU-ASI, del Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 044-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 27 de mayo de 2024; el Memorando N° 542-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-CO-UNDAR, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Bienestar Universitario en su versión 04;

Que, con el Informe N° 032-2024-UNDAR/DBU-ASI, de fecha 27 de mayo de 2024, el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, solicita la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-CO-UNDAR para que esta sea concordante con el Reglamento del Programa Deportivo –

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 174-2024-CO-UNDAR**



Formativo – Recreativo, el Reglamento de Bienestar Universitario en su Título XI, Artículo 25, Finalidad, se solicita modificar los deportes por **Ajedrez, Tenis de mesa y Taekwondo**, así mismo otro que tenga relación con el Reglamento de Programa Deportivo Formativo – Recreativo;

Que, a través del Informe N° 044-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 27 de mayo de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicita la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-CO-UNDAR, en su Título XI, Artículo 25, Finalidad, modificar los deportes por **ajedrez, tenis de mesa y taekwondo**, para que este en concordancia con el Reglamento del Programa Deportivo Formativo – Recreativo;

Que, con Memorando N° 542-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 30 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNDAR, de fecha 21 de mayo de 2024, la revisión y aprobación de la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **MODIFICAR el artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en su versión 04**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-CO-UNDAR, de fecha 15 de febrero de 2024, en lo referente a los deportes que se ofrece, quedando en los siguientes términos:

"Artículo 25. Finalidad

La UNDAR ofrece a sus estudiantes los deportes de ajedrez, tenis de mesa, taekwondo y otros deportes que se irán implementando de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y otros recursos gestionados anualmente, orientados a complementar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas recreativas como factores educativos coadyuvantes a la formación integral de la persona. El programa se encuentra a cargo de un Licenciado en Educación Física".



DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2023-CO-UNDAR, de fecha 15 de febrero de 2024;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en su versión 04, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 174-2024-CO-UNDAR**

N° 049-2024-CO-UNDAR, de fecha 15 de febrero de 2024, en lo referente a los deportes que se ofrece, quedando en los siguientes términos:

"Artículo 25. Finalidad

La UNдар ofrece a sus estudiantes los deportes de ajedrez, tenis de mesa, taekwondo y otros deportes que se irán implementando de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y otros recursos gestionados anualmente, orientados a complementar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas recreativas como factores educativos coadyuvantes a la formación integral de la persona. El programa se encuentra a cargo de un Licenciado en Educación Física".

ARTÍCULO 2. DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2023-CO-UNDAR, de fecha 15 de febrero de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 049-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 15 de febrero de 2024

VISTO:



El Informe N° 004-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 16 de enero de 2024; la Carta N° 032-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 17 de enero de 2024; el Informe N° 019-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de enero de 2024; el Informe N° 015-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 002-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe Legal N° 010-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de febrero de 2024; el Memorando N° 120-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 049-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante Informe N° 004-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 16 de enero de 2024, la Directora (e) de Bienestar Universitario, informa que el Reglamento General de Bienestar Universitario, ha sido aprobado por el especialista del MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta, quien menciona que se proceda con la aprobación por parte de la Universidad; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 032-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 17 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° 019-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 23 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento General de Bienestar Universitario; menciona que se deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 015-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 002-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento General de Bienestar Universitario en su versión 04" aporta al cumplimiento del indicador 28 medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; el documento "Reglamento General de Bienestar Universitario" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo; el "Reglamento General de Bienestar Universitario en su versión 04" cuenta con la aprobación del especialista Walter Hugo de la Cruz Arteta de la DICOPRO – MINEDU tal como lo indica el correo electrónico que adjunta la directora (e) de Bienestar Universitario;

Que, con el Informe Legal N° 010-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 5 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento General de Bienestar Universitario", en su versión 04, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA



Ahora, bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 04, se aprecia que tiene por **finalidad** (artículo 1°), "Establecer normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la UNDA"; y por **alcance** (artículo 2°), "El presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU."

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 049-2024-CO-UNDAR**

2.6 Conforme se puede advertir de lo señalado en el párrafo precedente el Reglamento propuesto regula la naturaleza, organización y funcionamiento de Bienestar Universitario; en ese sentido, es de alcance para toda la comunidad universitaria, de ahí la importancia de esta norma y su aprobación conforme se ha requerido.

En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 04, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**", **EN SU VERSION 04**, propuesto por la Directora de Bienestar Universitario (e) con el Informe N° 004-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 16 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 120-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario, en su versión 04;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de febrero de 2024, la revisión y aprobación Reglamento General de Bienestar Universitario, en su versión 04; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en su versión 04, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en su versión 04, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; , por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 049-2024-CO-UNDAR**

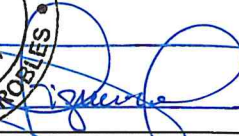
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 049-2024-CO-UNDAR**

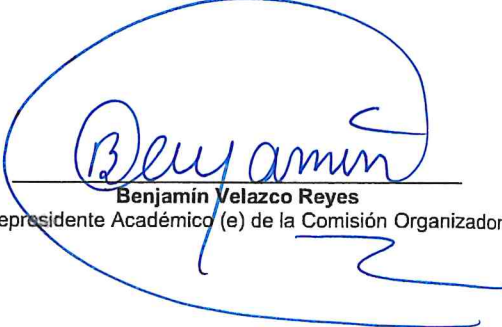
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
		Versión	04
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	15-02-2024
		Página	2 de 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaboró  Nataly Briggete Ingunza Lastra Directora (e) de Bienestar Universitario Fecha de elaboración: 16-01-2024	Revisó  Benjamín Velazco Reyes Vicepresidente Académico (e) de la Comisión Organizadora Fecha de revisión: 17-01-2024
---	--

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	3 de 21

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), además de ofrecer una formación profesional integral a los estudiantes, mediante la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) órgano del Vicerrectorado Académico tiene la finalidad de asistir a los miembros de la comunidad universitaria mediante los servicios y programas formativos complementarios que coadyuven al alcance de la excelencia en su formación profesional.

El bienestar biopsicosocial y el aspecto recreativo de los estudiantes forma parte de las competencias de calidad en la formación universitaria; la Ley Universitaria 30220, en su artículo 126, hace referencia al Bienestar Universitario, lo describe como “... *la participación de los estudiantes en los programas de bienestar y recreación. Además de fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas...*”

Para ello la UNDAR, está comprometida a ofrecer a la comunidad universitaria, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas y servicios de bienestar y recreación.¹

En respuesta de ello, el Reglamento norma las disposiciones para atender las necesidades sociales, emocionales y recreativas de nuestra comunidad universitaria.

¹ Estatuto de la UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	4 de 21

ÍNDICE

	PRESENTACIÓN		03
	TÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	05
	TÍTULO II	: DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	09
	TÍTULO III	: SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	10
	TÍTULO IV	: PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)	12
	TÍTULO V	: PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA	12
	TÍTULO VI	: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	13
	TÍTULO VII	: SERVICIO DE SALUD	14
	TÍTULO VIII	: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	15
	TÍTULO IX	: SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	15
	TÍTULO X	: PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL	16
	TÍTULO XI	: PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN	17
	TÍTULO XII	: PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	18
	TÍTULO XIII	: PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	19
	TÍTULO XIV	: SERVICIO DE BIBLIOTECA	19
	TÍTULO XV	: SERVICIO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS	20
	TÍTULO XVI	: PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	20
	TÍTULO XVII:	: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS	21

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	5 de 21

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la UNДАР.

Artículo 2. Alcance

El presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU.

Artículo 3. Base Legal

El Reglamento de Bienestar Universitario se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- 2.3. Ley 27806 de Transparencia y acceso a la información pública en todo su contenido.
- 2.4. Ley General de Salud 26842.
- 2.5. Ley General de Educación 28044, Art. 39 Derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad.
- 2.6. Ley 28036 de Promoción y Desarrollo al Deporte, su reglamento y modificatorias.
- 2.7. Ley 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- 2.8. Ley 29973 - Ley General de la Personas con Discapacidad.
- 2.9. Ley 28518 Sobre Modalidades Formativas.
- 2.10. Ley 30947 de la Salud Mental.
- 2.11. Ley 27942 Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 2.12. Ley 30034 del Sistema Nacional de Bibliotecas y su reglamento.
- 2.13. D.S. N°014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 2.14. D.S. N°009-2009/MINAM, Medidas de ecoeficiencia para el sector público.
- 2.15. D.S. N°024-2002-ED, ROF de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.16. D.S. N°009-2020-MC, Política Nacional de Cultura al 2030.
- 2.17. Resolución Ministerial N°0679-2005-ED - Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación.
- 2.18. Resolución Ministerial N°968-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Promoviendo Universidades Saludables".
- 2.19. Resolución Ministerial N°944-2012/MINSA, Aprueban la NTS N° 100- MINSA/DGPS V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Joven".
- 2.20. Resolución Ministerial N°485-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables".

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	6 de 21

- 2.21. Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
- 2.22. Resolución Viceministerial N°398-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- 2.23. Resolución Directoral Nacional N°050-2015-BNP, "Manipulación y Almacenamiento de Libros y Documentos: Una Guía Didáctica".
- 2.24. Resolución Directoral Nacional N°080-2015-BNP, "Embalaje y Traslado de Colecciones Bibliográficas y Documentales: Lineamiento para su conservación".
- 2.25. Resolución Directoral Nacional N°168-2015-BNP, "Limpieza de Repositorios y Colecciones en Bibliotecas".
- 2.26. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- 2.27. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- 2.28. Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- 2.29. Directiva N°004-2017-BNP, "Normas de conservación para la exposición de material bibliográfico documental".
- 2.30. Estatuto de la UNDAR vigente.
- 2.31. Reglamento General de UNDAR vigente.
- 2.32. Reglamento de Organización y Funciones de la UNDAR vigente.
- 2.33. Plan Estratégico Institucional de la UNDAR, vigente.
- 2.34. Plan Operativo Institucional de la UNDAR, vigente.

Artículo 4. Objetivos

- 3.1. Garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNDAR.
- 3.2. Cautelar que el otorgamiento de beneficios se realice conforme a lo establecido en la Ley 30220, el Estatuto y Reglamentos conexos.
- 3.3. Normar la planificación e implementación de los programas y servicios, orientados a la comunidad universitaria.

Artículo 5. Estructura Orgánica

La DBU es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico y tiene los siguientes servicios:

1. Servicio Social
 - a. Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR.
 - b. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social)
 - c. Programa de atención a la diversidad
2. Servicio de Salud
 - a. Programa de alimentación saludable

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	7 de 21

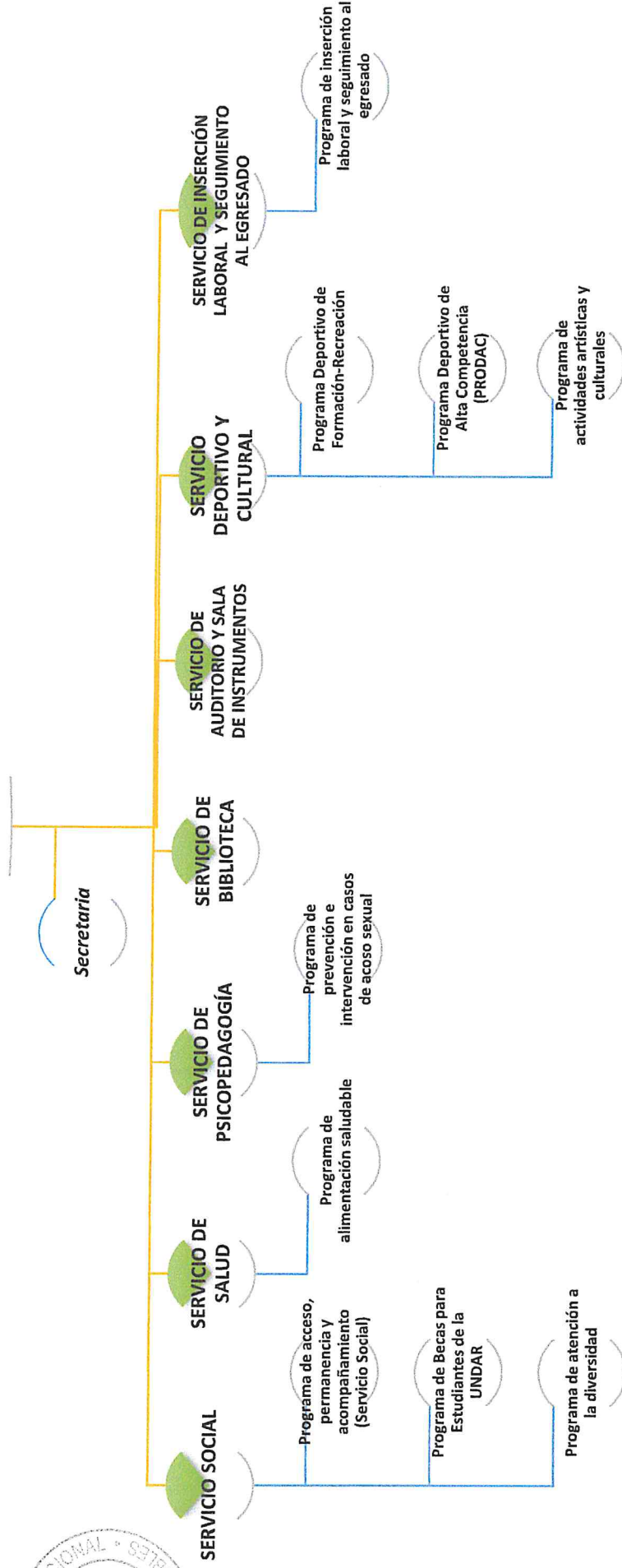
3. Servicio de Psicopedagogía
 - a. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual
4. Servicio de Inserción laboral y seguimiento al egresado
 - a. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
5. Servicio Deportivo y Cultural
 - a. Programa deportivo de formación-recreación
 - b. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
 - c. Programa de actividades artísticas y culturales
6. Servicio de Biblioteca
7. Servicio de Auditorio y Sala de instrumentos





		DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión		04	
		Fecha		15-02-2024	
		Página		8 de 21	

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	9 de 21

TITULO II

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 6. Definición

La DBU de la UNДАР, es el órgano encargado de organizar, dirigir y monitorear los programas y servicios de bienestar, prestados a la comunidad universitaria relacionados con los servicios sociales, psicopedagógicos, de salud, deportivos, culturales, biblioteca, materiales de estudios a través de la sala de instrumentos. Orientados a contribuir en la formación integral de los estudiantes, así como promover su desarrollo personal en condiciones que garanticen su bienestar, de acuerdo a nuestro modelo educativo.

Artículo 7. Fines

Los programas y servicios de Bienestar Universitario de la UNДАР están dirigidos bajo el enfoque de formación humanista del artista; para una formación integral de los estudiantes, que a su vez involucra a los egresados, docentes y administrativos en los fines siguientes:

- 7.1. Promover la formación integral, igualitaria e inclusiva de los estudiantes, tomando en cuenta sus necesidades y potencialidades, contribuyendo a su adecuado acceso, permanencia y conclusión oportuna; así como, a su desenvolvimiento durante su trayectoria profesional-laboral con mayores posibilidades para el mejoramiento de su calidad de vida y del desarrollo sostenible del país.
- 7.2. Garantizar la tutoría, consejería, psicopedagogía, prevención de interrupción de estudios, promoción de la continuidad, orientación profesional; así como promoción de la salud física y mental, prevención de factores de riesgo individual y comunitario, como el hostigamiento sexual o conducta sexista, entre otros, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la comunidad universitaria.
- 7.3. Desarrollar sus acciones desde una perspectiva comunitaria, interseccional, de interculturalidad, género e inclusión.
- 7.4. Considerar los enfoques y funciones establecidas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales vigentes, en todo su accionar.

Artículo 8. Funciones

La DBU es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico que tiene como fin conducir sus programas y servicios hacia la comunidad universitaria, cumpliendo las siguientes funciones:

- 8.1. Formular y promover lineamientos, normas y procedimientos relacionados con los servicios de apoyo académico y los servicios educacionales complementarios básicos (salud, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- 8.2. Garantizar el desarrollo de los servicios y programas preventivo-promocionales.
- 8.3. Promover el diagnóstico situacional de la comunidad universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- 8.4. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	10 de 21

TITULO III

SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 9. Servicios y Programas

Los servicios y programas que ofrece Bienestar Universitario, son los siguientes:

9.1. **SERVICIO SOCIAL:** brinda el servicio a través de los programas.

9.1.1. **Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social):**

Este programa busca establecer sus acciones basadas en la necesidad de los estudiantes, de acceder, transitar y culminar la carrera universitaria de manera satisfactoria. Con el objetivo de reforzar el derecho a la educación superior de calidad. Garantizando estrategias que acompañen su vida universitaria.

9.1.2. Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR: Se brinda a los estudiantes universitarios becas que posibiliten su estadía en la universidad; para aquellos que, por su situación económica, puedan ver interrumpido sus estudios; así mismo, como parte de un incentivo al alto rendimiento académico y deportivo. Para ello deben cumplir con requisitos que se estipulan en los reglamentos internos de cada beca y la evaluación del responsable del programa.

9.1.3. Programa de atención a la diversidad: la universidad incorporará a la educación universitaria a las personas con discapacidad, a los grupos sociales excluidos, marginados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, empleo, edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; con ello se contribuirá a la integración social, a la disminución de la pobreza, de la exclusión y la inequidad.

9.2. **SERVICIO DE SALUD:** orientado a satisfacer la atención primaria en salud y servicios auxiliares correspondientes a cargo de un profesional de la salud. La Universidad celebrará convenios con Centros de Salud para completar los servicios médicos integrales.

9.2.1. Programa de alimentación saludable: La Estrategia Sanitaria "Alimentación y Nutrición Saludable" es una de las 10 estrategias del Ministerio de Salud que integra intervenciones y acciones priorizadas dirigidas a la reducción de las deficiencias nutricionales, debiendo generar las sinergias necesarias para conseguir los resultados esperados según R.M. N.º 701-2004/MINSA, para ello se coordinará, planificará y supervisará las diversas actividades relacionadas con la alimentación y nutrición que se ejecuten dentro de la comunidad universitaria. Su objetivo general es mejorar el estado nutricional a través de acciones integradas de salud y nutrición; priorizando a los grupos vulnerables dentro de la Universidad.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	11 de 21

- 9.3. SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA:** desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud mental, atención y consejería psicológica.

9.3.1. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual: es la implementación de reglamentos, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N.º 294-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos sobre prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria. Así como las medidas preventivas frente al acoso sexual y conducta sexista.

- 9.4. SERVICIO DEPORTIVO Y CULTURAL:** brinda el servicio a través de los programas

9.4.1. Programa deportivo de formación-recreación: la universidad favorece la Promoción de la práctica deportiva en la comunidad universitaria, siendo esta parte de la formación de los primeros años de estudio de los estudiantes de la UNДАР.

9.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC): los estudiantes tienen acceso a la formación de disciplinas deportivas de alta competencia para que puedan representar a la Universidad en encuentros regionales, nacionales e internacionales.

9.4.3. Programa de actividades artísticas y culturales: los estudiantes tienen acceso a actividades integradoras de carácter artístico y cultural en beneficio de la comunidad Huanuqueña como parte de las funciones de la universidad dependientes de la Responsabilidad Social Universitaria.

- 9.5. SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO:** Brinda el servicio a través del programa

9.5.1. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado: fomentar un vínculo permanente entre los estudiantes y egresados con la universidad. Así como mediar y promover mecanismos para facilitar la inserción laboral y empleabilidad.

- 9.6. SERVICIO DE BIBLIOTECA:** es un espacio designado a la lectura y consulta de libros, partituras, enciclopedias, revistas y archivos audiovisuales para la comunidad universitaria.

- 9.7. SERVICIO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS:** el auditorio es un espacio especialmente acondicionado para conferencias, prácticas grupales, conciertos y espectáculos. Así también, la Sala de Instrumentos es un área destinada a la administración de los instrumentos de música de propiedad de la UNДАР.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	12 de 21

TITULO IV

PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Artículo 10. Finalidad

Busca establecer sus acciones basadas en la necesidad de los estudiantes, de acceder, transitar y culminar la carrera universitaria de manera satisfactoria. Con el objetivo de reforzar el derecho a la educación superior de calidad. Garantizando estrategias que acompañen su vida universitaria; orientando, asistiendo y brindando consejería al estudiante que se encuentre en una situación compleja y/o problemática, a fin de ofrecerle los medios necesarios que posibiliten su permanencia en la Universidad. Así mismo el programa se encuentra a cargo de un profesional licenciado en trabajo social.

Artículo 11. Funciones

El responsable del Servicio Social tiene como funciones:

- 11.1. Planificar, reglamentar, coordinar y ejecutar los proyectos orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes y de la comunidad universitaria.
- 11.2. Realizar los estudios socioeconómicos para determinar las necesidades de atención a la población estudiantil, entre otros beneficios que ofrece la UNDAR.
- 11.3. Acompañamiento social individual de la trabajadora social a los estudiantes que requieran superar dificultades en el ámbito personal, sociofamiliar y académico, a fin de contribuir a su rendimiento académico y mejora en su convivencia familiar durante su permanencia en la Universidad.
- 11.4. Derivación a otros servicios de la DBU, a los estudiantes que lo requieran.
- 11.5. Atención, apoyo, seguimiento, orientación y consejería de casos sociales, llevar un registro de las atenciones que brinda a los integrantes de la comunidad universitaria, así como emitir informes técnicos de dichas atenciones.
- 11.6. Impulsar y orientar las acciones de los grupos, organizaciones estudiantiles y las iniciativas individuales de los estudiantes de la UNDAR a que realicen actividades de voluntariado.
- 11.7. Proponer programas y/o proyectos conducentes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes en los espacios de salud, alimentación, deporte, recreación y promoción social en la Universidad.
- 11.8. Realizar seguimiento de monitoreo a los becados, a través de visitas domiciliarias, entrevistas y/o otras estrategias de atención social.
- 11.9. Las demás funciones específicas que le delegue la Dirección.

TITULO V

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDAR

Artículo 12. Finalidad

El programa de becas tiene por función programar, evaluar, supervisar la buena utilización de las becas que otorga la UNDAR a los estudiantes regulares, previa evaluación

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	13 de 21

socioeconómica y verificación del rendimiento académico, artístico y deportivo; considerando el buen comportamiento y su participación en las diversas actividades organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario. El programa se encuentra a cargo de un profesional licenciado en trabajo social.

Artículo 13. Tipos de Becas

- Beca Matrícula.
- Beca Alimentaria (Comedor Universitario)

Artículo 14. Programación y Funciones

El equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario de la UNDAR es el responsable del servicio de becas y cumple las siguientes funciones:

- 14.1. Apoyar la gestión educativa de los estudiantes regulares.
- 14.2. Contribuir a mejorar la situación de aquellos estudiantes con comprobada situación socioeconómica, que limite su formación profesional.
- 14.3. Estimular a los estudiantes al buen desempeño académico, artístico y deportivo, así como a elevar su rendimiento universitario y formar parte del tercio estudiantil.
- 14.4. Asesorar a los estudiantes al acceso de becas y concursos nacionales e internacionales.

TITULO VI

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 15. Finalidad

Brindar atención a los grupos sociales excluidos, discriminados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros, dentro de la Universidad; a través de la difusión programación y desarrollo de estrategias para atender temas de discapacidad y diversidad cultural, contribuyendo a la integración social, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. El programa se encuentra a cargo de un profesional licenciado en trabajo social.

Artículo 16. Funciones

- 16.1. Realizar entrevistas a los estudiantes con alguna discapacidad a su ingreso a la Universidad, así como al familiar que lo acompañe. Para el diseño y revisión de los nuevos protocolos de actuación dentro de la Universidad.
- 16.2. Brindar atención a estudiantes con alguna discapacidad física, psicológica o condición médica, con el propósito de que reciban orientación, pautas y apoyo para generar condiciones de buen desempeño académico.
- 16.3. Apoyar en la elaboración de documentos que les sean requeridos, así como, prestarles el asesoramiento técnico ante necesidades específicas.
- 16.4. Coordinar con las escuelas profesionales, áreas administrativas de la UNDAR, los ajustes razonables para garantizar a los estudiantes con discapacidad el goce o ejercicio de sus actividades académicas en igualdad de condiciones que los demás.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	14 de 21

- 16.5. Sensibilizar y fomentar el uso de lenguaje inclusivo y brindar recursos para desarrollar clases accesibles e inclusivas en la Universidad.
- 16.6. Efectivizar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 16.7. Sugerir, cuando sea necesario, la conformación de un equipo de apoyo, integrado por el tutor y otros docentes.
- 16.8. Coordina el desarrollo del programa de apoyo estudiantil, dirigido básicamente a los estudiantes voluntarios que deseen colaborar con estudiantes con alguna discapacidad.

TITULO VII

SERVICIO DE SALUD

Artículo 17. Finalidad

El servicio de salud de la UNDAR brinda atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades preventivo-promocionales (charlas, talleres, campañas y otros), consultoría en enfermería primaria, información sobre inmunizaciones y enfermedades transmisibles, brindando capacitación, con la finalidad de contribuir al bienestar físico de la comunidad universitaria. El servicio de salud se encuentra a cargo de un profesional de la salud, licenciada en enfermería.

Artículo 18. Funciones

- 18.1. Organizar y ejecutar el examen médico de ingreso a los estudiantes de la UNDAR.
- 18.2. Brindar atención de primeros auxilios, de ser el caso referir al paciente que presenta signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida, al centro de salud más cercano a la universidad, con el apoyo de la trabajadora social.
- 18.3. Atención a la comunidad universitaria con problemas de salud: toma de funciones vitales (saturación de oxígeno, presión arterial, temperatura, respiración y pulso).
- 18.4. Planificar y ejecutar campañas de salud preventivo-promocionales en la comunidad universitaria.
- 18.5. Gestionar el seguro de atención de salud a los estudiantes, al momento de su ingreso.
- 18.6. Realizar los inventarios, elaborar el cuadro de necesidades y participar en los procesos respectivos para la adquisición de medicamentos; así como, en su disposición a los usuarios.
- 18.7. Asegurar la atención médica de los estudiantes, administrativos y docentes mediante la realización de convenios y/o alianzas estratégicas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la ciudad de Huánuco.
- 18.8. Brindar el apoyo y soporte al plan de seguridad y salud en el trabajo de la UNDAR.
- 18.9. Realizar atención especializada a personas con alguna discapacidad física.
- 18.10. Otras funciones que le asigne la Dirección.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	15 de 21

TITULO VIII

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 19. Finalidad

El programa de alimentación saludable de la UNДАР tiene como finalidad garantizar una alimentación saludable en toda la comunidad universitaria ya que es imprescindible para mantener un salud física y mental y fomentar un estilo de vida saludable para el resto de sus vidas. El programa se encuentra a cargo de un profesional de la Nutrición.

Artículo 20. Funciones

- 20.1. Promover estilos de vida saludables en la comunidad universitaria, a través del programa de alimentación saludable.
- 20.2. Planificar y ejecutar campañas de salud preventivo-promocionales relacionadas a la alimentación saludable en la comunidad universitaria.
- 20.3. Orientar a la comunidad universitaria a la adopción de hábitos alimentarios saludables, mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas contribuyendo al desarrollo de estilos de vidas saludables y culturalmente aceptables.
- 20.4. Planificar, organizar y ejecutar la evaluación del estado nutricional, para identificar factores de riesgo que puedan desarrollar de enfermedades metabólicos.
- 20.5. Elaborar la documentación sobre el funcionamiento del programa.

TITULO IX

SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 21. Finalidad

La Universidad a través del servicio de Psicopedagogía brinda orientación vocacional a los estudiantes, así como atención psicopedagógica y/o psicológica a quienes lo requieran. Tiene la finalidad de contribuir al desarrollo óptimo de salud mental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, por medio de la consejería psicológica o tratamiento respectivo en las diversas áreas; contribuye a optimizar el clima organizacional entre los trabajadores docentes y administrativos realizando talleres para mejorar los niveles de comunicación entre ellos. El servicio se encuentra a cargo de un profesional licenciado en psicología.

Artículo 22. Funciones

Diseña, planifica y ejecuta programas de intervención psicopedagógica, considerando; estímulos para la mejora de los aprendizajes y metodologías para el desarrollo de actitudes.

- 22.1. Programa, ejecuta y evalúa proyectos de promoción y prevención de salud mental, orientados a los estudiantes de la Universidad y demás miembros de la comunidad universitaria.
- 22.2. Coordina con las instituciones de salud para brindar atención psicoterapéutica cuando los casos lo requieran.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	16 de 21

- 22.3. Brinda consejería y orientación individual y grupal a los estudiantes.
- 22.4. Provee lineamientos básicos y supervisa los servicios de Tutoría Académica en coordinación con las Escuelas profesionales de la UNДАР.
- 22.5. Asesoramiento a los docentes tutores en el diseño de estrategias que favorezcan en el desarrollo de habilidades personales, cognitivas, sociales y afectivas de los estudiantes; en coordinación con el programa de tutoría.
- 22.6. Implementa servicios de asesorías académicas a distancia, en forma virtual a través de plataformas de aprendizaje.
- 22.7. Informa semestralmente los avances del servicio psicopedagógico a la dirección, con la emisión de informes técnicos de su competencia.
- 22.8. Otras funciones que le asigne la Dirección.

TITULO X

PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL

Artículo 23. Finalidad

Prevenir e intervenir en casos de hostigamiento sexual bajo los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES. Dicho procedimiento se desarrollará con diligencia y celeridad, así como con credibilidad, transparencia y equidad; debiendo completarse en el menor tiempo posible y respetando las garantías del debido proceso, tales principios son los siguientes:

- a) **Confidencialidad:** la información contenida en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tiene carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.
- b) **Dignidad y Defensa de la Persona:** la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por ello tiene derecho a ser protegida contra actos como los de hostigamiento que afectan su dignidad.
- c) **Ambiente Saludable y Armonioso:** toda persona tiene derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, educativo, formativo o de similar naturaleza de tal forma que preserve su salud física y mental, estimulando su desarrollo y desempeño profesional. Los actos de hostigamiento son contrarios a este principio.
- d) **Igualdad de Oportunidades sin Discriminación:** toda persona debe ser tratada de igual forma y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo al empleo y los recursos productivos, sociales, educativos y culturales. Siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, condición social o cualquier otro tipo de diferenciación.
- e) **Integridad personal:** toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a actos que pongan en riesgo o afecten el goce y disfrute de ese derecho.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	17 de 21

- f) **No Revictimización:** las autoridades y personas involucradas en un proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.
- g) **Debido Proceso:** los participantes de los procedimientos iniciados en virtud del presente reglamento, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, presentar pruebas, y obtener una justa decisión final.

El programa se encuentra a cargo del profesional en psicología.

Artículo 24. Funciones

- 24.1. **Diagnóstico:** la Universidad realizará anualmente evaluaciones de diagnóstico, las cuales tienen que ser anónimas (variables, desagregadas y reactivas que permitan la identificación de mejoras) debe además recoger posibles situaciones de hostigamiento sexual, de naturaleza o connotación sexual y sexista, así como de otras formas de violencia de género y desigualdad o discriminación con el riesgo de que sucedan en la Universidad.
- 24.2. **Medidas de Prevención- Capacitaciones y Talleres:** se realizarán talleres de capacitación por lo menos uno durante el semestre académico dirigido a los diferentes entes:
- Consejo Universitario
 - Consejo de Facultad.
 - Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.
 - Órgano instructor.
 - Departamentos Académicos.
 - Gremios estudiantiles.
 - Personal no docente.
- 24.3. **Medidas de Prevención- Difusión de Información:** mediante el portal electrónico, redes sociales, medios escritos u otros medios internos de comunicación. Sobre la prevención violencia de género y hostigamiento sexual; flujograma de atención y sanciones, normativa, etc. Por ello se realizará campañas anuales, un informe anual de manera presencial y pública.
- 24.4. **Medidas de Prevención- Gestión y Seguimiento:** ajustes a la reglamentación interna y diseño de un sistema de seguimiento para la implementación y cumplimiento de la normativa institucional de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual.

TITULO XI

PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN

Artículo 25. Finalidad

La UNDAR ofrece a sus estudiantes los deportes de futsal, tenis de mesa, natación, voleibol y otros deportes que se irán implementando de acuerdo a la disponibilidad de

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	18 de 21

infraestructura, equipamiento y otros recursos gestionados anualmente, orientados a complementar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas recreativas como factores educativos coadyuvantes a la formación integral de la persona. El programa se encuentra a cargo de un Licenciado en Educación Física.

Artículo 26. Funciones

Son funciones del encargado del Programa Deportivo Formativo Recreativo.

- 26.1. Implementar y elaborar el plan anual de actividades de las diversas disciplinas deportivas programadas, integrándolas a las actividades formativas y recreativas de la universidad.
- 26.2. Organizar y promover actividades y eventos deportivos en las disciplinas implementadas, con la participación activa de los estudiantes
- 26.3. Fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, gestionando la adquisición de los implementos que los estudiantes utilizarán en dicha práctica.
- 26.4. Organizar eventos deportivos.
- 26.5. Elaborar informes sobre las actividades realizadas.

TITULO XII

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Artículo 27. Finalidad

El deporte a través de las competencias individuales y colectivas fortalece la identidad e integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas olímpicas. El programa se encuentra a cargo de un Licenciado en Educación Física.

Artículo 28. Funciones

- 28.1. Planificar, organizar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar programas deportivos tanto recreativos como de alta competencia- PRODAC.
- 28.2. Desarrollar los talleres deportivos en disciplinas, programadas con anterioridad en la malla curricular, que cumplan con la formación física a nivel deportivo de competencia o de recreación.
- 28.3. Implementar, aplicar y difundir los lineamientos y normas en materia deportiva y recreativa en los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNDAR.
- 28.4. Administrar las instalaciones deportivas de la UNDAR, bajo la Dirección de Bienestar Universitario.
- 28.5. Promover y ejecutar en coordinación con el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Bienestar Universitario los diversos campeonatos y torneos deportivos de integración en la Universidad.
- 28.6. Proponer a la Dirección de Bienestar Universitario la firma de convenios con instituciones deportivas y educativas a nivel local, Universidades, IPD y otros, para la realización de diferentes actividades deportivas, recreativas y de vida saludable.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	19 de 21

- 28.7. Velar por la conservación y mantenimiento de las áreas y equipos deportivos que se ponen a disposición de los usuarios.

TITULO XIII

PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 29. Finalidad

Brindar el acceso a actividades de carácter artístico y cultural, mediante talleres que complementen su formación profesional y que contribuyan con la Responsabilidad Social Universitaria. En el marco general del derecho a la educación, todo estudiante debe tener acceso a una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural. En este orden de ideas, se le debe garantizar:

- El acceso y derecho a la formación en expresiones artísticas,
- El conocimiento y el aprendizaje de los derechos culturales;
- La libertad de dar y recibir una enseñanza en su idioma y en otros idiomas; y conocer y comprender su propia cultura y la de otros.

El programa se encuentra a cargo de un profesional con licenciado en Educación Artística.

Artículo 30. Funciones

- 30.1. Difundir talleres de producción artística y cultural para los estudiantes de la UNDAR.
- 30.2. Difundir y promover la cultura regional entre los estudiantes y docentes.
- 30.3. Ofrecer eventos culturales para motivar a los estudiantes; destacando la importancia y necesidad de concluir el nivel superior adquiriendo aptitudes, habilidades y conocimientos que complementen su formación profesional.
- 30.4. Promover y estimular la creación, producción y utilización de las artes, incrementando el número de actividades artístico-culturales de calidad.

TITULO XIV

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 31. Finalidad

La finalidad de este servicio es brindar a los usuarios: estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y visitantes externos en general, el acceso a nuestros recursos bibliográficos, hemeroteca, partituras y archivos audiovisuales, mediante el cumplimiento obligatorio de normas. El servicio se encuentra a cargo de un Profesional especialista en biblioteca o bibliotecólogo.

Artículo 32. Funciones

- 32.1. Normar el uso que brinda la biblioteca a la comunidad universitaria mediante el acceso y consulta por el sistema integrado Mozart y módulo de biblioteca.
- 32.2. Promover el uso igualitario de sus servicios bibliográficos a la comunidad universitaria.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	20 de 21

32.3. Posibilitar que el mayor número de miembros de nuestra comunidad universitaria acceda a dichos servicios.

32.4. Establecer los plazos de préstamos y sanciones.

TITULO XV

SERVICIO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS

Artículo 33. Finalidad

Facilitar y promover el buen uso y cuidado del auditorio, sus instalaciones, mobiliario, instrumentos y accesorios; dirigido a los estudiantes y personal docente de la UNDAR para la realización de sus prácticas y/o ensayos con ellos. El servicio se encuentra a cargo de un personal administrativo con experiencia en administración y gestión de auditorios y salas de instrumentos.

Artículo 34. Funciones

- 34.1.** La Dirección de Bienestar Universitario, bajo autorización del Vicerrectorado Académico, puede realizar el préstamo de instrumentos musicales, en las horas que estén disponibles, de acuerdo a lo que se estipule en el reglamento interno de Auditorio y Sala de Instrumentos.
- 34.2.** La Dirección de Bienestar Universitario, es la responsable de la autorización y control del uso apropiado del auditorio institucional en la sede principal.
- 34.3.** El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Servicios Académicos puede programar actividades en el auditorio institucional, en las horas que esté disponible.
- 34.4.** Dirigir y supervisar las actividades correspondientes al mantenimiento, adecuación y renovación de los instrumentos musicales; de acuerdo al plan de mantenimiento anual.
- 34.5.** Supervisar y coordinar la ejecución de las actividades en el auditorio.
- 34.6.** Velar por el correcto uso y asignación de los instrumentos musicales considerando la naturaleza y la exigencia académica.
- 34.7.** Presentar informes periódicos sobre la gestión administrativa de los espacios a su cargo.

TITULO XVI

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 35. Finalidad

Desarrollar estrategias para el seguimiento a los egresados, graduados y estudiantes de la UNDAR con la finalidad de prepararlos para un mejor desempeño e inserción laboral. Así como, consolidar y ampliar los canales de vinculación en las empresas donde laboran. El programa se encuentra a cargo de un personal administrativo en seguimiento al egresado y bolsa de trabajo, con experiencia en administración y gestión de bolsa de trabajo de universidades.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	04
			Fecha	15-02-2024
			Página	21 de 21

Artículo 36. Funciones

- 36.1. Promover mecanismos de mediación e inserción laboral mediante la plataforma virtual de la bolsa de trabajo en el portal Web de la UNДАР disponible para estudiantes y egresados.
- 36.2. Mantener mecanismos de apoyo a la inserción laboral tales como: cursos, talleres, capacitaciones, desayunos empresariales para generar alianzas estratégicas, envió de ofertas laborales al correo de estudiantes y egresados, llamadas telefónicas para informar sobre la bolsa de trabajo.
- 36.3. Llevar una efectiva administración del sistema de seguimiento al egresado y graduado de la universidad, que permita procesar una serie de reportes afines a esta área y elaborar los informes al Vicerrectorado Académico, para la mejora curricular, académica y de gestión de la UNДАР.
- 36.4. Informar de manera regular interna y externamente sobre las actividades que contribuyan al mejoramiento y desarrollo profesional de los egresados.
- 36.5. Organizar eventos relacionados al seguimiento del egresado y generación de empleo.
- 36.6. Ofertar la práctica preprofesional bajo el régimen D.S. 28518, para los estudiantes de los últimos años de estudios.

TITULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado por lo menos cada año por la Dirección de Bienestar Universitario.

SEGUNDA: A partir de la aprobación y publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

TERCERA: Los aspectos no contemplados en el presente documento, serán desarrollados en los reglamentos específicos de los programas y servicios de la Dirección de Bienestar Universitario.

CUARTA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

QUINTA: Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.